
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

1º JULIO DE 2021

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

CONTENIDO

1. INTEGRACIÓN.
2. FUNCIONAMIENTO.
3. FUNCIONES Y FACULTADES.
4. INFORMES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.

SECRETARÍA DEL CONSEJO

Para uso exclusivo de Consejeros de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.
Prohibida su reproducción o revelación

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

1. Integración.

- 1.1. El Consejo de Administración, para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de los Comités que el propio Consejo de Administración constituya.
- 1.2. El Comité de Finanzas y Planeación estará integrado por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas. Los miembros del Comité no tendrán suplentes.
- 1.3. El Presidente del Comité podrá ser designado por la Asamblea de Accionistas o por el Consejo de Administración y no podrá presidir dicho Consejo de Administración.

2. Funcionamiento.

- 2.1. El Comité se reunirá cuando menos dos veces al año, con autoridad para sostener reuniones extraordinarias según las circunstancias lo requieran.
- 2.2. La agenda de cada reunión será preparada y proporcionada a los miembros del Comité con anticipación a la reunión.
- 2.3. Para que las Sesiones del Comité sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, pudiendo requerir la presencia de otras personas cuya asistencia consideren conveniente.
- 2.4. El Comité tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes.
- 2.5. El Presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.
- 2.6. Las resoluciones tomadas fuera de Sesión del Comité, por unanimidad de todos sus miembros, tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Sesión de Comité, siempre y cuando se confirmen por escrito.
- 2.7. El Presidente del Comité presidirá las Sesiones y, a falta de éste, las Sesiones las presidirá uno de los miembros del Comité, designado por mayoría de votos presentes.
- 2.8. Los miembros del Comité designarán a la persona que actuará como Secretario de la Sesión. Las actas de cada Sesión del Comité serán firmadas por quienes funjan como Presidente y Secretario de cada Sesión, así como por los asistentes que quisieren hacerlo.
- 2.9. Los integrantes del Comité se constituirán invariablemente como un órgano colegiado, sin que sus facultades puedan ser delegadas en personas físicas, tales como Directores, Gerentes, Consejeros, Delegados o Apoderados u otros equivalentes, en el entendido de que esta limitación no se aplicará a la ejecución de actos concretos e individuales por parte de personas que para tal efecto designe el Comité.

SECRETARÍA DEL CONSEJO

Para uso exclusivo de Consejeros de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.
Prohibida su reproducción o revelación

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

2.10 El Comité informará de sus actividades al Consejo de Administración, por lo menos una vez año y en cualquier momento cuando se susciten hechos o actos de trascendencia para la Sociedad que a su juicio lo ameriten.

2.11 Toda la información que reciban los miembros del Comité de Finanzas y Planeación, será en todo momento propiedad de la Sociedad y sus subsidiarias, por lo que de ninguna manera podrá ser revelada a terceras personas sino previo cumplimiento de las políticas de revelación de información de la Sociedad, y de la autorización del Presidente del Consejo.

2.12 Los miembros del Comité que en cualquier operación tengan un interés opuesto al de la Sociedad, se abstendrán de toda deliberación y resolución respecto a la misma y lo manifestarán a los demás miembros del Comité.

3. Funciones y Facultades.

3.1. Estrategias de largo plazo. El Comité de Finanzas y Planeación analizará y someterá a la aprobación del Consejo de Administración, la evaluación de las estrategias de largo plazo y presupuestos, así como las principales políticas de inversión y financiamiento de la Sociedad.

3.2. Operaciones. Por delegación expresa del Consejo de Administración, podrá aprobar:

3.2.1. Operaciones que impliquen la adquisición o enajenación de bienes con valor igual o menor al tres por ciento de los activos consolidados de la sociedad.

3.2.2. El otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o menor al tres por ciento de los activos consolidados de la sociedad.

3.2.3. Inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios, que superen el tres por ciento de los activos consolidados de la sociedad, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo.

3.3. Tesorería. El Comité de Finanzas deberá proponer y, en su caso, evaluar y revisar periódicamente, políticas para el manejo de la tesorería de la Sociedad y sus subsidiarias.

3.4. Contratar Expertos. El Comité de Finanzas y Planeación tiene la facultad y responsabilidad de solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones.

3.5. Requerir Reportes. Requerir a los directivos relevantes y demás colaboradores de la Sociedad o de sus subsidiarias, reportes relativos a la elaboración de la información financiera y de cualquier otro tipo que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones.

SECRETARÍA DEL CONSEJO

Para uso exclusivo de Consejeros de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.
Prohibida su reproducción o revelación

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

3.6. Órgano de Consulta. El Comité de Finanzas y Planeación fungirá como órgano de consulta para el Consejo de Administración en todo lo relativo a las funciones anteriormente mencionadas, incluyendo la materia financiera, así como en relación con la revisión y recomendación de proyectos de inversión y/o diversificación de la Sociedad y sus subsidiarias, vigilando su congruencia y rentabilidad. Asimismo, coordinará actividades relacionadas, con los otros Comités de la Sociedad, cuando así lo requiera el caso.

3.7 Operaciones Inusuales y Relevantes. **Analizar y opinar en aquellos casos que requieran de su competencia conforme a los establecido por la Ley del Mercado de Valores.**

4. Informes del Presidente del Comité.

El Presidente deberá elaborar un informe anual sobre las actividades que correspondan al Comité y presentarlo al Consejo de Administración. Dicho informe contemplará una descripción de las operaciones en las que hubiese intervenido.

Para la elaboración del informe antes mencionado, el Comité de Finanzas y Planeación deberá escuchar a los directivos relevantes; en caso de existir diferencia de opinión con estos últimos, incorporarán tales diferencias en el citado informe.

SECRETARÍA DEL CONSEJO

Para uso exclusivo de Consejeros de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.
Prohibida su reproducción o revelación